

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Real orden comunicada al Intendente general sobre abono de gratificaciones á los oficiales y tropa de las compañías de depósito.

Enterado el Exr nuestro Señor del oficio de V. S. de 23 de Abril último, en que con referencia á otro del Ordenador del ejército de Andalucía consulta desde qué tiempo, y hasta cuándo debe abonarse á los oficiales y tropa de las compañías de depósito las gratificaciones que les señala el Real decreto de 7 de Diciembre último, y ademas pregunta V. S. si mediante á haberse comunicado directamente por este Ministerio á los Ordenadores la Real orden de 2 de dicho mes, deben estos entenderse directamente con el mismo Ministerio en los asuntos de la actual quinta, ó por conducto de V. S.; ha tenido á bien resolver S. M., conformándose con el parecer del Intervenior general, que las gratificaciones de los oficiales y tropa se abonen desde el dia en que estos individuos salgan para los depósitos, y cesar igualmente en el que estos se extingan, sufriendo las mismas gratificaciones los correspondientes descuentos para el monte, segun los empleos ó clases de cada uno. Y en cuanto al otro particular es la voluntad de S. M. que los Ordenadores se dirijan directamente á V. S. en todos los asuntos de la quinta que admitan espera, y en los urgentes al Ministerio, por cuyo conducto ademas se les comunicarán las órdenes cuando S. M. lo tenga á bien en los asuntos que ocurran. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, y para que lo haga saber á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1830.—Zambrano.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

LEY PENAL

Sobre los delitos de fraude contra la Real Hacienda.

TÍTULO PRIMERO.

De los delitos contra la Real Hacienda á que es aplicable esta ley, y su calificación.

Artículo primero. Son objetos propios y exclusivos de las disposiciones de esta ley los delitos de fraude contra la Real Hacienda de las especies siguientes:

- 1.º El contrabando.
- 2.º La defraudacion en el pago de las contribuciones Reales.
- 3.º La connivencia de los empleados de la Real Hacienda en los delitos de contrabando y defraudacion.
- 4.º Toda especie de complicidad en los mismos delitos.
- 5.º La resistencia á mano armada ó con cualquiera género de violencia contra las autoridades, funcionarios públicos, individuos de la fuerza armada, y cualquiera clase de personas que por razon de oficio ó en virtud de mandato legitimo persigan á los contrabandistas ó á los defraudadores de mi Real Hacienda.
- 6.º La falsificación de cualquiera documento público ó privado, ó de las marcas y sellos de oficio, ó otros signos peculiares de las oficinas de mi Real Hacienda, hecha para cometer, encubrir ó excusar los delitos de contrabando ó defraudacion.
- 7.º Las omisiones de las autoridades y funcionarios públicos, de los empleados de Real Hacienda, y de cualquiera otra clase de personas en el cumplimiento de las obligaciones que por las leyes, reglamentos é instrucciones de la misma Real Hacienda les son peculiares para impedir ó perseguir los delitos de contrabando y defraudacion.

Art. 2.º El delito de contrabando recae:

- 1.º Sobre los efectos estancados en favor de mi Real Hacienda, y en este caso es contrabando en primer grado.
- 2.º Sobre los efectos de comercio cuya importacion en el reino ó la exportacion del mismo está prohibida por leyes, reglamentos y ordenes Reales; y este es el contrabando en segundo grado.

Art. 3.º Se incurre en el delito de contrabando en primer grado.

- 1.º Por cualquier acto que prepare inmediatamente y á sabiendas la produccion, elaboracion y fabricacion de los efectos estancados por cuenta de mi Real Hacienda.
- 2.º Por todo acto de negociacion y tráfico sobre los mismos efectos estancados.
- 3.º Por la compra de los mismos, aun cuando sea para el consumo propio, no haciéndose en las oficinas de mi Real Hacienda.
- 4.º Por la detencion de efectos de las clases de estancados que tengan signos positivos de ilegítima procedencia, cualquiera que sea la cantidad que de ellos se retenga, ó que aun cuando procedan de los depósitos ó estancos de mi Real Hacienda, no se hallen provisto el tenedor de los documentos de estas oficinas que justifican su compra, siempre que la cantidad exceda de la que permiten las instrucciones de Rentas á cada particular para sus usos domésticos.
- 5.º Por la reventa de los efectos estancados, no obstante que procedan de compra hecha á mi Real Hacienda.
- 6.º Por el trasporte de los efectos estancados sin guias expedidas por las oficinas de mi Real Hacienda, aun cuando se haga el trasporte por cuenta ajena; bien sea que se lleven dichos efectos sobre la persona misma del conductor, ó sobre bagages y carruages que ellos guien y acompañen, ó en buques que esten bajo su mando.
- 7.º Por asegurar ó hacer asegurar de cuenta propia ó por encargo de otro la introduccion, la circulacion ó la detencion de géneros estancados. (*Se continuará.*)

Exposicion dirigida á S. M.

Señor: Vuestro ayuntamiento de la villa de Monterey, cabeza de los estados á que da nombre, incorporados á V. R. C., temiéndose no poder pintar el regocijo que le ha causado al comunicarle por su presidente la Pragmática-sancion en fuerza de ley para la observancia de la ley 2.ª, tit. 15 de la partida 2.ª, que establece la sucesion regular de la Corona de España, y se le remitió por el vuestro escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo, se silencio, dejando á plumas mas hábiles feliciten dignamente á V. M. por su paternal y sabia prevision en la observancia de una ley, en la que no solo se cifraron siempre las delicias y votos de todos sus vasallos, sino que tambien estan consustancializados en ella los derechos sagrados é imprescriptibles de V. M. y su Real dinastía, con el bien general de la generacion presente y futuras.

Dígnese pues V. M. permitir que vuestro fiel ayuntamiento de la villa de Monterey se acerque á los R. P. de V. M. con tan fausto motivo, y que dirija sus votos al cielo por la larga é importante vida de V. M. = Casas consistoriales de Monterey 6 de Mayo de 1830. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Manuel Ruiz de Montoya. = Francisco Antonio Alonso. = Lucas Rodriguez. = Manuel Carrill, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Orleans 4 de Abril.

En esta corren las voces mas contradictorias respecto á los asuntos de Colombia; mientras que unos aseguran que Montilla ha conseguido reunir sus tropas con las de Bolivar, otros sostienen que los federalistas triunfan, y el Libertador se ve abandonado hasta de los veteranos de la llanura de Bogotá que siempre le habian sido fieles. Lo que indica que el movimiento de Caracas ha sido preparado muy de antemano, y que tiene conexion con otros disgustos ocurridos en aquel pais, es que desde la separacion to-

dos los periódicos venezolanos traen casi diariamente noticias ne-
crológicas de aquel **Cordón** que en Junio del año pasado se te-
beló contra Bolívar.

RUSIA.

Odesa 14 de Abril.

Hace algunos dias fondeó en esta bahía el bergantin griego la **Santísima Trinidad**, con su bandera nacional. Esta es la primera vez que se ha visto en esta ciudad la bandera de Grecia libre.

SUECIA.

Stockolmo 24 de Abril.

La Princesa Real ha dado á luz con toda felicidad esta mañana á las siete una infanta, á quien se pondrán los nombres siguientes, Carlota, Eugenia, Augusta, Amalia; serán sus padrinos el Emperador del Brasil y su augusta Esposa.

ALEMANIA.

Frankfort 5 de Mayo.

No hace muchos dias que el *Corresponsal de Nuremberg* anunciaba que el gobierno turco habia resuelto hacer un empréstito en el extranjero, ofreciendo en prenda á los prestamistas la isla de Candia. Con este motivo conviene recordar, que á fines del año de 1814, queriendo el diván ahogar la insurreccion griega, exigió del virey de Egipto que tomase parte en la expedicion que se preparaba contra los helenos; y al efecto envió al Cairo un comisionado turco con orden de prometer á Mehemet, que si cooperaba á la empresa, se le daría la posesion de la isla de Candia. Deslumbrado el bajá con una promesa tan conforme á sus miras, no tardó en mandar á Morea á su hijo Ibrahim con 150 hombres; pero la Puerta eludió despues bajo diversos pretextos el cumplimiento de su oferta. Esta conducta incómodó mucho al virey, y de resultas se reanimaron en Constantinopla las sospechas que desde mucho tiempo antes se tenían de que intentaba aprovecharse de la primera ocasion favorable para hacerse independiente del Gran Señor. La parte activa que el virey de Egipto ha resuelto á tomar en la expedicion francesa contra las regencias berberiscas, ha aumentado mas el disgusto de la Puerta, y se supone que para quitar á Mehemet toda esperanza de poseer la isla de Candia, ha dispuesto de las rentas de esta isla como seguridad del empréstito que dicen vá á contraer. En todo caso la cooperacion del virey á la guerra contra los berberiscos le asegura el apoyo de Francia, y no se duda que si la expedicion de Argel tiene buen éxito, Mehemet pondrá en ejecucion el proyecto de su traerse al dominio de la Puerta declarando á Egipto independiente. (*Corresp. de la C.*)

INGLATERRA.

Londres 8 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Segun el boletín de la salud del Rey; S. M. ha pasado bien la noche; pero continúan los mismos síntomas en su enfermedad.

El conde de Ludolf, embajador de S. M. Siciliana en esta corte, ha salido con su esposa para Paris, á fin de saludar en aquella capital á su augustó Soberano.

El viernes último, navegando el buque *Newry-Crosbie* de Newry á Quebec con 400 pasajeros, encalló en las peñas de Portlencleon, cerca de Bardsey (á la parte O. de Gales en la bahía de Cardigan), y á poco tiempo quedó hecho pedazos. Han perecido 200 pasajeros, casi todos irlandeses; y es un milagro que se hayan salvado el capitan, la tripulacion y los otros 200 pasajeros.

Se duda todavia si el príncipe Leopoldo aceptará el trono de Grecia; pues parece que ha sobrevénido cierto obstáculo que retardará su viage, si no lo impide absolutamente. (*Standard.*)

Cámara de los Pares. En la sesión de 4 del corriente presentó el lord *Mountcashel* varias exposiciones de los protestantes de New-Gross, de Wexford y de Cork; en Irlanda, que despues de reclamar contra el estado actual de la iglesia protestante de Inglaterra y de Irlanda, pedían que se examinasen las leyes eclesiásticas. »Esta parte de la legislación, dijo el noble lord, exige grandes reformas. Las leyes de la iglesia anglicana pueden dividirse en tres clases: unas que sin haber sido derogadas han quedado en olvido; otras son ridiculas y de imposible ejecucion; otras en fin no estan ya en armonia con el estado actual de las luces, ó son enteramente opuestas á la índole de la religion protestante. Basta recorrer la compilacion de Gibson para convencerse de que no exagero; de todas las leyes que en ella se contienen, apenas se encontrará una que se ejecute en la actualidad, y de hecho hay muy pocas que en el dia puedan ponerse en ejecucion.

La administracion eclesiástica no ofrece menos vicios y abusos que su legislación. La mayor parte de los que poseen beneficios

eclesiásticos no residen, así es que de 1263 beneficiados que hay en Irlanda, apenas residen 880. En Inglaterra son todavia menos escrupulosos sobre este punto, pues el número de eclesiásticos beneficiados que residen no pasa de 2500, cuando hay de 10 á 110 beneficios. De aqui resulta que el pueblo está muy mal instruido en sus deberes religiosos, y que la depravacion de las clases inferiores progresa de un modo espantoso. Examinense los estados de las sentencias judiciales y se verá que en el espacio de seis años se ha duplicado el número de los sentenciados, pues habiendo sido 8,204 en el año de 1813, en el de 1819 ha subido á 13,261. Semejantes resultados acusan altamente la negligencia de los que estan encargados de velar sobre la instruccion moral del pueblo. La enseñanza de los niños no es tan adelantada, y llega hasta el punto el descuido, que en algunas ciudades los hijos de los protestantes se ven precisados á asistir á las escuelas de los católicos. Las ceremonias de la iglesia anglicana se hacen con un aparato tan profano, que pueden considerarse como una especie de representaciones teatrales. La conducta de sus ministros, y los abusos que cometen para cobrar los diezmos, causan indecible escándalo, sobre todo en Irlanda. Parroquia ha habido en que el ministro no se ha avergonzado de apoderarse, entre otras varias cosas, de la Biblia de una pobre muger que no podia satisfacerla que debia. En otras unos ministros ricos que iban á caza han diezmado en medio de un camino las manadas de gansos y de cerdos. De esta conducta se han originado resentimientos que han dado margen á algunos crímenes. No es menos repugnante y escandalosa la venta de beneficios eclesiásticos puesta en subasta, por desirlos así, en los periódicos. Estos abusos, la indolencia y las costumbres disolutas de algunos individuos del clero, perjudican mas á la religion en el ánimo de los pueblos, que los ataques mas terribles de sus adversarios. Y las sectas disidentes, aprovechando esta apatía y estos vicios del clero nacional, se engrandecen y hacen prosélitos.

Por otra parte el número de iglesias del culto anglicano es en general menor que el de los disidentes; y es tal el abandono de sus ministros que en muchas parroquias la iglesia está casi arruinada, ó es muy pequeña para el número de fieles que deben asistir á ella. En Irlanda las cinco sextas partes de la poblacion carecen de iglesias, mientras que en Londres las iglesias carecen por lo comun de fieles, pues sobre 1.4000 habitantes, puede asegurarse que el millon jamas entra en la iglesia. En mi opinion el gobierno no puede mirar con indiferencia semejante estado de cosas. El único arbitrio que hay para atajar este mal es nombrar una comision que examine los abusos que existen en la iglesia anglicana del Reino-Unido, y proponga los medios que estime oportunos para evitarlos. Parece que este discurso hizo bastante impresion en la Cámara; pero no se admitió la proposicion del lord.

Documento adicional A al protocolo de la conferencia de 20 de Febrero.

Nota colectiva dirigida por los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Rusia á S. A. R. el príncipe Leopoldo de Sajonia Cobourg, con fecha en Londres á 3 de Febrero de 1830.

Los infrascritos plenipotenciarios de las tres Potencias signatarias del tratado de 6 de Julio de 1817, han recibido de sus gobiernos respectivos la orden de pasar á S. A. R. el príncipe Leopoldo de Sajonia Cobourg la comunicacion siguiente:

»Deseando las Potencias aliadas dar nuevas garantías de estabilidad á la obra de paz en que se ocupan, y tomando en consideracion las declaraciones emitidas por la Puerta otomana, han convenido entre si en las bases de la organizacion definitiva que recibirá la Grecia. Han resuelto ofrecer al príncipe Leopoldo de Sajonia Cobourg la soberanía hereditaria de esta comarca, con el título de Príncipe soberano de la Grecia.

Habiendo los infrascritos dado parte al príncipe Leopoldo de esta determinacion, tuvieron el honor de comunicarle confidencialmente los protocolos núms. 1, 2 y 3 de Febrero de 1830, en los que consignaron las intenciones de las altas Potencias; así en lo concerniente á S. A. R., como en lo respectivo á la organizacion de la Grecia. Se lisonjean de que S. A. R. prestará su adhesion á las disposiciones acordadas en las tres actas, que aceptará el testimonio brillante de la estimacion y confianza que los aliados desean conferirle.

Se felicitan los infrascritos, de ser los intérpretes de sus augustos Soberanos, aprovechándose de esta ocasion para tener la honra de ofrecer á S. A. R. el príncipe Leopoldo el homenaje de su profundo respeto. Firmado=Laval, Aberdeen, Lieven.

Documento adicional B al protocolo de la conferencia de 20 de Febrero.

Respuesta de S. A. R. el príncipe Leopoldo de Sajonia Co-

bourg á la nota colectiva de los plenipotenciarios del 3 de Febrero de 1830, con fecha en Claremont á 11 de Febrero de 1830.

»El que abajo firma, recibió el 4 de Febrero la carta que los plenipotenciarios de las tres cortes signatarias el tratado de 6 de Julio de 1827 le hicieron el honor de escribirle, y por la cual, en consecuencia del protocolo de 3 de Febrero de 1830, le ofrecieron en nombre de las altas potencias aliadas, la soberanía de la Grecia.

»El infrascrito siente profundamente todo lo que tiene de lisonjero el honor que se han dignado hacerle los augustos soberanos, escogiéndolo para que ponga en ejecución sus generosas intenciones con respecto al nuevo estado griego; y se apresura á aceptar la carrera útil y honorífica que le abren las altas potencias.

»Sin embargo, no creeria responder en los términos que lo exige la confianza que se han dignado poner en él, si prestando su adhesión á los protocolos núm. 1, 2 y 3 de Febrero de 1830, dejase de hacerles las observaciones siguientes: 1.^a Que las altas potencias signatarias del tratado de 6 de Julio de 1827, tengan á bien conceder al nuevo estado griego la gracia de una garantía completa, y la promesa de un socorro, en el caso que hubiere una agresion extranjera. 2.^a Que los habitantes griegos de las islas de Candia y Samos, que van á restituírsele á la Puerta, tengan tan asegurada y mejorada su posicion civil y religiosa, por la intercesion de las altas potencias, y por una extensa aplicacion del tratado de 6 de Julio, que puedan quedar al abrigo de toda especie de vejaciones, y ser protegidos contra todos los actos que pudieran producir efusion de sangre. En cuanto á este particular, que es puramente del interes de la humanidad, el que abajo firma se reserva aun mas amplias comunicaciones con los plenipotenciarios de los augustos Soberanos. 3.^a Que tengan á bien las altas Potencias, sea fijada la nueva frontera de la parte de poniente, continuando por la orilla izquierda del rio Aspropotamos hasta los límites señalados al norte, como el de la comarca de Vlochos, siguiendo desde allí hácia el mediodia el límite natural formado por las montañas que se juntan con el monte OËta, frontera indispensable para seguridad de esta parte importante del nuevo estado. 4.^a Que las altas Potencias se dignen asegurar al nuevo estado griego socorros pecuniarios proporcionados á sus necesidades, hasta que hayan tomado vigor sus propios recursos; pues es notorio que el gobierno provisional no ha podido hasta ahora existir sino por medio de los subsidios que le ha suministrado la generosidad de las altas Potencias. 5.^a Que dichas Potencias tengan á bien prestar un socorro de tropas al nuevo soberano de la Grecia, hasta que él haya podido organizar las que fuesen necesarias. 6.^a Que se dignen ponerse de acuerdo con él en cuanto al número de estas tropas auxiliares, y el tiempo que podrán quedar á su disposicion, dándole alguna latitud si él creyese necesario conservarlas por mas tiempo del que se fijase.

»El que abajo firma aprovecha esta ocasion para manifestar su afecto á los plenipotenciarios de las altas potencias. = Firmado = Leopoldo.»

FRANCIA.

Paris 11 de Mayo.

Bolta de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 f., 20 c. Acciones del banco 1912, 15. Empréstito Real de España 89. Renta perpetua de idem 81 1/2.

Segun el estado de los preparativos de la expedicion se cree que la escuadra y el convoy podria salir de Tolon del 12 al 15 en tres divisiones, y que lo verificaran de dos en dos dias, de modo que tardaran ocho en estar todos en alta mar. En las costas de Francia, de España, y de Italia hay prontos á dar la vela muchos buques pequeños con pasajeros que desean ser testigos de la salida de la expedicion francesa; dicen que muchos de estos se proponen seguir en cuanto sea posible la marcha y las operaciones del armamento.

La concurrencia de franceses y extrangeros de todos sexos es extraordinaria en Tolon; y los pueblos inmediatos estan llenos de militares y viageros: este inmenso aumento de poblacion, unido á la compra de provisiones para la expedicion, ha causado una extraordinaria subida en el precio de todos los géneros, aun en los de primera necesidad.

El Correspondant de Nuremberg anuncia, bajo rúbrica de Valaquia, que la Puerta está á punto de tomar á préstamo 4 millones de ducados bajo los auspicios de Inglaterra, á la que se entregará la isla de Candia á título de hipoteca.

Escriben de Tolon con fecha del 2 de Mayo que en los tres últimos dias habian llegado á aquel puerto unos 50 buques de comercio fletados para la expedicion: que en aquella mañana se ha-

bian ya reunidos en la rada 260 buques, á los cuales deben unirse se 80, destinados únicamente para trasportar bueyes, y otros 80 del Rey, de todos portes; de modo que los buques que se hallan actualmente en la rada, componen ya un total de 420. Su conjunto presenta un espectáculo magnífico; el cual tiene admirados á las muchas gentes que han ido de Paris y de otros puntos de la Francia para presenciar la salida de la expedicion.

Las fuerzas maritimas que componen la expedicion del Africa son 11 navios de línea, 2 navios asios, 21 fragatas, 7 corbetas, 24 bergantines, 2 goletas, 18 bombarderas, 15 corbetas de carga y transporte, y 6 barcos de vapor.

La escuadra se compondrá de tres divisiones.

La primera, que es la de combate, consta de tres navios, los dos raos y de 10 fragatas.

La segunda division es la encargada del desembarco, y se compone de ocho navios y de dos fragatas.

La tercera division formará la escolta del convoy; se compone de seis fragatas, de seis corbetas y de 23 bergantines, de 15 corbetas de carga y transporte y de 2 goletas.

Las ocho bombarderas formarán una division separada, la cual se unirá sin duda á la del combate.

Los seis barcos de vapor tendrán diferentes destinos.

Las dos últimas divisiones encargadas de efectuar y de proteger el desembarco de las tropas deben reunirse, segun se asegura, despues de esta operacion, á la primera division del combate.

Las tres fragatas y el bergantín Cometa, que se hallan delante de Argel, deben agregarse á la escuadra.

Estado de los buques de todas naciones que han pasado el Sund durante el año 1829: ingleses 4,790; hannoverianos 592; dinamarqueses 968; suecos 1,132; noruegos 1,176; prusianos 2,185; rusos 359; Países-Bajos 1,120; mecklenburgueses 629; hamburgueses 44; lubequeses 103; breemeses 63; americanos 181; portugueses 6; franceses 181; españoles 10; osterburgueses 47; italianos 2: total 13,475; 228 buques mas que en el año de 1828. (Cotidiana.)

Refiere un periódico anglo-americano que á la inmediacion de Chamesbury vive en el dia un hombre que cuenta mas de 132 años de edad. Nació en Inglaterra; y se llama John Hill; dice que fue soldado en tiempo de la Reina Ana, y que al sentar plaza tenia 18 años, en cuyo caso su edad seria hoy 134 años. Despues de servir 22 años, se volvió á enganchar, y sirvió otros siete años. Un sugeto, en cuya casa han servido, cuenta que hasta el año de 1822 fue muy desarreglado, y que se acuerda de haberlo visto en aquella época quedarse á dormir á la intemperie muchas noches de las mas frias, enteramente borracho. Ya habia cumplido mas de 100 años y todavia trabajaba tan bien como otros muchos jornaleros, y aun en el dia no se le nota debilidad alguna; conservó expedito el uso de sus potencias, y no representó mas edad que 60 á 70 años. (Monitor.)

Las noticias dadas desde Roma por Mr. Albert Lenoir anuncian que se habian hecho últimamente descubrimientos interesantes en Tarquinia, Corneto, y en algunos otros puntos de la antigua Etruria. En efecto se han abierto al oeste de Tarquinia 8 á 10 sepulcros. Las pinturas interiores de sus salas son muy sencillas; pero se hallan perfectamente conservadas: la escultura con que estan adornadas las piedras de la puerta son todavia peores que las pinturas. Se han hallado en estos sepulcros varios vasos de enormes dimensiones del primer estilo, los cuales estan adornados con animales quiméricos, de grande interes por su antigüedad: finalmente cerca de Corneto se han hallado dos fétretos de piedra, sobre los cuales hay dos estatuas echadas, que al parecer son de los primeros tiempos del bajo imperio.

Se ha comunicado últimamente á la Academia de las ciencias un nuevo método para deshacer las piedras de la vejiga. Su autor es Mr. Lanchau, demastado conocido ya por su práctica feliz en las enfermedades de las vias urinarias. En este método todo es nuevo ó perfeccionado: el instrumento de que se sirve su autor, no son las espinzas de tres hojas, sino una especie de caja de hierro perfectamente trabajada de cuyo interior no puede salir la piedra una vez introducida en ella, sino en polvos muy finos, en que se reduce sin quedar ningun fragmento. Pero, lo que hace á este método sumamente apreciable, es que el enfermo no experimenta ningun dolor, ni se expone á funestos accidentes, antes al contrario, muchas veces se ve libre de sus dolencias con tan sencilla operacion.

En la última sesion que celebró la academia de Medicina se leyó una carta de Mr. Pariset, presidente de la comision médica de Egipto; en ella manifiesta aquel profesor que se halla convencido por repetidas experiencias de que el cloruro de cal de Mr. La-

barraque es un preservativo excelente de la peste; añadiendo que á su regreso á Europa, que no tardará en verificarse, presentará pruebas auténticas de esta verdad.

— La policía de la Nueva-Orleans ha preso á tres hombres de color que hacían circular una proclama dirigida á excitar la revolución entre los esclavos. Esta proclama es la misma que ocasiona algunas contestaciones entre el gobierno de la Virginia y el corredor de Boston.

— Las principales ciudades de la isla de Córcega formaron el proyecto de nombrar una diputación para que reuniéndose en Tolon hiciese presente al Delfín que los habitantes de aquella isla son siempre fieles al Rey y á su augusta dinastía. Se cree que esta diputación habrá ya evacuado su encargo.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Mayo.

El día 17 del corriente tuvieron el honor de felicitar á S. M. por su acertado enlace con la REINA nuestra Señora, en nombre de la ciudad de Matanzas, los Sres. D. Manuel María Figuera, oidor fiscal de Real Hacienda, y el Lic. D. Josef Bulnes y Solera.

Por Real orden de 14 de Marzo último se ha servido el REY nuestro Señor conceder privilegio exclusivo por cinco años á la compañía de Reales diligencias establecida en esta corte, para asegurar la propiedad de unos carruages que ha introducido del extranjero, denominados, el uno *tricielo*, y el otro *coche de cuatro ruedas iguales*, con objeto de conducir considerable número de viajeros con medios mas sencillos que los empleados hasta el día; cuyos diseños y nota se hallan depositados en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

Los últimos periódicos de Paris dicen que el Rey de Inglaterra habia recibido la visita de su hermano el duque de Sussex, á quien tenia prevenido que no le veria sino en los últimos momentos de su vida; y de aqui se quiere inferir que S. M. no tiene esperanzas de conservar la vida; sin embargo el día 8 se habian hecho apuestas en Lóndres de cinco contra uno, á que el Rey Jorge asistia á las corridas de caballos en Ascott. El día 10 continuaba S. M. lo mismo que los anteriores.

En Tours se esperaba el día 10 la llegada de SS. MM. Sicilianas á aquella ciudad, y para su hospedage se hallaba dispuesta la fonda del Faisan.

El día 12 llegó á Paris un correo con la noticia de que el Gran Señor habia aceptado los protocolos relativos á la Grecia, cediendo á todas las condiciones; de modo que este negocio está enteramente concluido.

El día 15 debió estar preparada la expedición de Argel para salir inmediatamente de Tolon; y si no se ha verificado, habrá sido á causa del tiempo.

El almirante ingles estaba para salir de Malta con dirección á Argel el día 1.º del corriente, con 5 navios, 2 fragatas y 2 bergantines.

Segun cartas de Guayaquil recibidas en Paris habia estallado la revolución en Chile. El general Prieto se apoderó de la capital, llevando fuerzas numerosas; y depuso al director constitucional Pinto. Se cometieron en tal ocasión los mayores excesos.

CAMBIOS DEL DIA.

Lóndres 36½ á 37.— Paris 16.— Santander ½ beneficio.— Bilbao par á ½ idem.— Cádiz 1 benef. papel.— Sevilla ½ benef.— Málaga 1 á ½ id.— Granada par.— Alicante idem.— Murcia par ½ dim.— Valencia par din.— Barcelona á pesos fuertes ¾ b.— Zaragoza ¾ daño.— Coruña ¾ idem.— Santiago 1 á 1½ idem.— Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.— Vales consolidados de Enero, Mayo y Setiembre 44½ papel.— Idem no consolidados 12 papel.— Intereses de Vales 5½ papel.— Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 50 á 51.— Acciones del banco, cada una 19 á 19½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Memoria 2.ª de id., 1 tomo, 4.º marquilla, á 31 rs.
Memoria sobre terremotos, rústica 3.

Método artificial de criar los niños, por Iberti, 8.º, papel 6 rs., pasta 10.

Medicina doméstica de Buchan, 8.º marquilla, papel 7 rs. pasta 11.

Methaphisica et Lógica, por Ernesti, 8.º, marquilla, papel 9 rs., rústica 10.

Memoria sobre el método de fumigar y purificar la atmósfera, por Morbeau, 4.º, papel 19 rs., pasta 40, rústica 34.

Metamorfóseos ó transformaciones de Ovidio, por Crivell, cuatro tomos 4.º con 140 estampas finas, papel 160 rs., pasta 200.

Idem finos á 200 rs.

Tomos sueltos finos á 50 rs.

Idem comunes á 40 rs.

Manifiesto á la América española, papel 2 rs.

Noticia del cementerio del Real Sitio de San Ildefonso, papel 3 rs., rústica 3.

Noticia y plan de un viage para reconocer archivos, por Avela, 4.º mayor, papel 5 rs., rústica 5.

Nomenclator ó Diccionario de las provincias de España, por Palomares, dos tomos folio, papel 64 rs., pasta 85. (Se continuará.)

Diccionario de cambios y arbitrajes por números fijos para cada plaza de comercio de la península á los cambios que rigen actualmente, continuado de un método nuevo para los reembolsos y retornos, encontrar dado cambio y corretage exacto el apunte en una sola operacion facil y breve, con otros cálculos simplificados. Por Francisco García Espi: un tomo en 8.º marquilla, se hallará á 16 rs. en rústica, en la librería de Cuesta, frente á las covachuelas, en Valencia, en la de Jimeno, en Cádiz, en la de Hortal y compañía, y en las principales librerías de las capitales de provincia.

— *Sermones sobre las verdades mas importantes de la religion*, traducidos del frances por el P. Vazquez, C. R. de san Cayetano: obra recomendable para los que se dedican á la oratoria sagrada: 5 tomos en 8.º, 50 rs. en rústica y 60 en pasta. Se hallan en la librería de la viuda de Illescas.

— *Estudios ó ejercicios para piano-forte*, del célebre Cramer, por los cuales se proporciona á los jóvenes que se dedican á este bello instrumento, el mejor modo de conocerle á fondo, vencer las dificultades, y conseguir una brillante ejecucion: número 4.º. Se hallará con los números anteriores á 14 rs. cada uno en el almacén de música de Hermoso, frente de las covachuelas.

— Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Torre de Esteban Ambrán, diez leguas de esta corte, y media del camino real de Extremadura, su dotacion 69 rs. y otras obenciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 13 del próximo mes de Junio al alcalde primero de dicha villa, francas de porte.

— Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Sonseca, provincia de Toledo, que se compone de mil vecinos: su dotacion 89 rs., pagados mensualmente por el ayuntamiento, en cuya cantidad no entra la asistencia de los señores eclesiásticos. Se admiten memoriales por término de dos meses, que se dirigirán, francos de porte, al secretario de ayuntamiento.

— En virtud de providencia de los Sres. del Consejo Real se hace saber á los hijos y herederos de D. Josef Luis de los Rios, vecino y veinticuatro que fué de la Ciudad de Sevilla, que en el mismo supremo tribunal y escribanía de Escariche penden los autos en grado de segunda suplicacion, interpuesta por el referido Rios, de la sentencia de revista dada en ellos por la audiencia de Sevilla, y siguió como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de su hijo D. Francisco, con la marquesa de Tous y de la Cueva del Rey su hijo menor, sobre la sucesion del mayorazgo fundado por D. Pedro García Jerez y Doña Isabel de Alfaro, su muger, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en el referido supremo tribunal á exponer lo que estimen conveniente; pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar.

— Se cita á D. Juan Manuel de la Raona y Doña María Manuela Ruiz, que en 3 de Agosto de 1809 hicieron retener en la oficina general de Renovación dos Vales Reales, uno de 400 pesos no consolidado número 21,851, y otro de 200 consolidado número 5,931 de la creacion de 1.º de Setiembre de 1818, para que en el término de 30 dias, comparezcan ante el Sr. Doncel y escribanía de Villa á formalizar su demanda, en razon de dicha retencion; pues de no hacerlo se dará providencia, y les parará perjuicio.